

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**

DECRETO EXENTO Nº 552

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 60, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba las Bases de Postulación para el Primer Concurso de Proyectos de Innovación y Desarrollo con Energías Renovables No Convencionales en Sectores Rurales, Vulnerables y/o Aislados; la Resolución Exenta Nº 65, de 22 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que modifica Resoluciones Exentas que indica; la Resolución Nº 90, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos que indica; en las Resoluciones Nº 759, de 2003, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 60, de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las Bases de Postulación para el Primer Concurso de Proyectos de Innovación y Desarrollo con Energías Renovables No Convencionales en Sectores Rurales, Vulnerables y/o Aislados, modificadas en lo pertinente por Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2014, de la misma Subsecretaría.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 90, de 21 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se dispuso la selección del proyecto presentado por la **Universidad Técnica Federico Santa María**, el cual tiene por objeto investigar la factibilidad técnica de implementación de un sistema solar térmico móvil para el deshidratado de diversas especies agrícolas mediante el desarrollo de un captador de aire caliente solar escalable de bajo costo.
- 6.- Que, la **Universidad Técnica Federico Santa María**, de acuerdo a lo señalado en el punto II.6.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 05 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Energía y la **Universidad Técnica Federico Santa María** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del Proyecto antes citado.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Energía y la **Universidad Técnica Federico Santa María**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA

En Santiago de Chile, a 05 de Diciembre de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 81.668.700-4, representada en este acto y para este efecto por su Rector, don **DARCY FUENZALIDA O'SHEE**, de profesión Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad N° 6.888.256-7, ambos domiciliados en calle España N° 1680, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el “primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 60, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, el financiar el desarrollo de una solución innovadora para la producción, uso u aprovechamiento de energía en pequeña escala, con fuentes de energías renovables no convencionales; que sean de carácter replicable y que apunten a mejorar y/o facilitar el acceso a la energía de forma sustentable en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; e Investigar la factibilidad técnica de implementación de un sistema solar térmico móvil para el deshidratado de diversas especies agrícolas mediante el desarrollo de un captador de aire caliente solar escalable de bajo costo.

Los objetivos específicos son:

- Diseñar un sistema deshidratador de aire caliente solar del tipo indirecto, móvil, destinado a la obtención de productos agrícolas en condiciones controladas.
- Desarrollar e implementar prototipos de deshidratador solar móvil según nivel producción.
- Evaluar el funcionamiento del sistema diseñado en terreno, al apoyar la producción de productos deshidratados en pequeñas empresas.
- Difundir los resultados del proyecto a los diferentes actores interesados en el aprovechamiento de los resultados del proyecto.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades”.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$ 36.700.000.- (Treinta y seis millones setecientos mil pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor hizo entrega de una boleta de garantía, N° 377170-7, del Banco de Chile, en garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de actividades, irrevocable, pagadera a la vista y sin ningún condicionamiento, tomada por el Ejecutor a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto de 1.497 Unidades de Fomento (UF), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento del primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 36.700.000.- (treinta y seis millones setecientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Universidad Técnica Federico Santa María ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y a la Directora de Investigación y Postgrado, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a Universidad Técnica Federico Santa María, consta en Decreto N°002/2014, de 30 de septiembre de 2014, del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Técnica Federico Santa María.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía

DARCY FUENZALIDA O´SHEE
Rector

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Ejecutor)

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Investigación	Diseñar un sistema deshidratador de aire caliente solar del tipo indirecto, móvil, destinado a la obtención de productos agrícolas en condiciones controladas.	\$36.700.000	- Levantamiento de información industrias objetivo y requerimientos técnicos y económicos de las industrias. - Mediciones y ensayos en Laboratorio deshidratado. - Diseño e ingeniería de detalle prototipo técnico.
Desarrollo	Desarrollar e implementar prototipos de deshidratador solar móvil según nivel producción.		-Diseño logística de construcción y montaje prototipo. - Construcción y montaje solución ERNC.
Implementación	Evaluar el funcionamiento del sistema diseñado en terreno, al apoyar la producción de productos deshidratados en pequeñas empresas.		-Calibración y puesta en marcha -Mediciones del rendimiento real y resultados del prototipo y capacitación en operación del sistema.
Difusión	Difundir los resultados del proyecto a los diferentes actores interesados en el aprovechamiento de los resultados del proyecto.		- Presentar en talleres técnicos operación del sistema y buenas prácticas. -Presentar solución en seminarios de difusión tecnológica.

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institución Receptora:

Periodo Informado:

II. Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

A.

Cheque o transferencia

Fecha

Monto \$

B. Saldos por rendir del periodo anterior

C. Total a Rendir Cuenta (A+B)

IV. Gastos

Gastos Rendidos del periodo (\$)

Gastos Documentados en Formulario 2

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

[illegible]

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irroque el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, de la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

3º NOTIFÍQUESE el presente decreto a **Universidad Técnica Federico Santa María**, luego de su total tramitación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MÁXIMO PACHECO

MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía



JJQ/PRA/HMB/MCC/GRG/IAD/ADM/RAP/JRG/CFH

Distribución:

- **Universidad Técnica Federico Santa María**
- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA

En Santiago de Chile, a 05 de Diciembre de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 81.668.700-4, representada en este acto y para este efecto por su Rector, don **DARCY FUENZALIDA O'SHEE**, de profesión Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad N° 6.888.256-7, ambos domiciliados en calle España N° 1680, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**", celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia las bases de postulación para el "primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 60, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, el financiar el desarrollo de una solución innovadora para la producción, uso u aprovechamiento de energía en pequeña escala, con fuentes de energías renovables no convencionales; que sean de carácter replicable y que apunten a mejorar y/o facilitar el acceso a la energía de forma sustentable en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; e Investigar la factibilidad técnica de implementación de un sistema solar térmico móvil para el deshidratado de diversas especies agrícolas mediante el desarrollo de un captador de aire caliente solar escalable de bajo costo.

Los objetivos específicos son:

- Diseñar un sistema deshidratador de aire caliente solar del tipo indirecto, móvil, destinado a la obtención de productos agrícolas en condiciones controladas.
- Desarrollar e implementar prototipos de deshidratador solar móvil según nivel producción.
- Evaluar el funcionamiento del sistema diseñado en terreno, al apoyar la producción de productos deshidratados en pequeñas empresas.
- Difundir los resultados del proyecto a los diferentes actores interesados en el aprovechamiento de los resultados del proyecto.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$ 36.700.000.- (Treinta y seis millones setecientos mil pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la garantía señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor hizo entrega de una boleta de garantía, N° 377170-7, del Banco de Chile, en garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de actividades, irrevocable, pagadera a la vista y sin ningún condicionamiento, tomada por el Ejecutor a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto de 1.497 Unidades de Fomento (UF), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar

parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento del primer concurso de proyectos de innovación y desarrollo con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y

demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula novena, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 36.700.000.- (treinta y seis millones setecientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los

gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Universidad Técnica Federico Santa María ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y a la Directora de Investigación y Postgrado, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Clausula Duodécima. NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a Universidad Técnica Federico Santa María, consta en Decreto N°002/2014, de 30 de septiembre de 2014, del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Técnica Federico Santa María.

Cláusula Decimotercera. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía



DARCY FUENZALIDA O'SHEE
Rector



PRA/HMB/GRG/AHM/RAP/RGM/JRG/CPH

ANEXO Nº 1

Programación de Actividades.

(El detalle de los costos y los plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costo y en la carta Gantt presentada por el Ejecutor)

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Investigación	Diseñar un sistema deshidratador de aire caliente solar del tipo indirecto, móvil, destinado a la obtención de productos agrícolas en condiciones controladas.	\$36.700.000	- Levantamiento de información industrias objetivo y requerimientos técnicos y económicos de las industrias. - Mediciones y ensayos en Laboratorio deshidratado. - Diseño e ingeniería de detalle prototipo técnico.
Desarrollo	Desarrollar e implementar prototipos de deshidratador solar móvil según nivel producción.		-Diseño logística de construcción y montaje prototipo. - Construcción y montaje solución ERNC.
Implementación	Evaluar el funcionamiento del sistema diseñado en terreno, al apoyar la producción de productos deshidratados en pequeñas empresas.		-Calibración y puesta en marcha -Mediciones del rendimiento real y resultados del prototipo y capacitación en operación del sistema.
Difusión	Difundir los resultados del proyecto a los diferentes actores interesados en el aprovechamiento de los resultados del proyecto.		- Presentar en talleres técnicos operación del sistema y buenas prácticas. -Presentar solución en seminarios de difusión tecnológica.

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institución Receptora:

Periodo Informado:

II. Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

A

Cheque o transferencia

Fecha

Monto \$

B. Saldos por rendir del periodo anterior

C. Total a Rendir Cuenta (A+B)

IV. Gastos

Gastos Rendidos del periodo (\$)

Gastos Documentados en Formulario 2

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

11

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/ Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección Mes + N	Saldo Final
Total													